

BANCO DE ESPAÑA

13051 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 12 de julio de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2397	dólares USA.
1 euro =	134,12	yenes japoneses.
1 euro =	7,4353	coronas danesas.
1 euro =	0,66670	libras esterlinas.
1 euro =	9,2002	coronas suecas.
1 euro =	1,5183	francos suizos.
1 euro =	88,27	coronas islandesas.
1 euro =	8,4580	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,58180	libras chipriotas.
1 euro =	31,498	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	251,58	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6623	lats letones.
1 euro =	0,4264	liras maltesas.
1 euro =	4,4952	zlotys polacos.
1 euro =	40,850	leus rumanos.
1 euro =	239,7900	tolares eslovenos.
1 euro =	39,850	coronas eslovacas.
1 euro =	1.790,800	liras turcas.
1 euro =	1,7072	dólares australianos.
1 euro =	1,6328	dólares canadienses.
1 euro =	9,6693	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8830	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1043	dólares de Singapur.
1 euro =	1.422,74	wons surcoreanos.
1 euro =	7,5343	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de julio de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

13052 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se inhabilita el laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad Cabco Industrial, S. A.*

Vista la documentación aportada por la entidad Cabco Industrial, S. A., con registro de control metrológico número 02-H.43, notificando el cambio de titularidad de las instalaciones de su laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado;

Considerando que las circunstancias que motivaron la habilitación del laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado han variado substancialmente y que, actualmente, Cabco Industrial no acredita la disponibilidad de medios humanos y técnicos necesarios para ejercer las competencias propias del Laboratorio habilitado,

Esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de

acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo de Metrología; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes, en Catalunya, en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado; y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, ha resuelto:

Dejar sin efecto la habilitación del laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad Cabco Industrial, S. A.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de marzo de 2004.—El Director general, Josep Isern i Sitjà.

13053 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede el cambio de nombre de la titularidad de la Aprobación de Modelo, del instrumento destinado a medir los niveles de sonido audible, tipo sonómetro integrador-promediador, marca «Cesva», modelo SC-30, a favor de la entidad Cesva Instruments, S. L.*

Vista la petición interesada por la entidad Cesva Instruments, S. L., ubicada en la calle Villar, n.º 18-20, 08041 Barcelona, en solicitud de cambio de nombre de la Aprobación de Modelo número 01-02.37, del instrumento destinado a medir los niveles de sonido audible, tipo sonómetro integrador-promediador, marca «Cesva», modelo SC-30, fabricado y comercializado por Cesva Instruments, S. L.

Vista la resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, por la que se concedía la Aprobación de Modelo número 01-02.37, del instrumento destinado a medir los niveles de sonido audible, tipo sonómetro integrador-promediador, marca CESVA, modelo SC-30, a favor de Dicesva, S. L., con Registro de Control Metrológico número 02-I.111.

Visto que el artículo 13 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, establece que sólo están permitidas dos modificaciones no substanciales a las aprobaciones de modelo.

Esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; y la Orden de 16 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir los niveles de sonido audible, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad Cesva Instruments, S. L., el cambio de nombre de la titularidad de la Aprobación de Modelo del instrumento destinado a medir los niveles de sonido audible, tipo sonómetro integrador-promediador, marca «Cesva», modelo SC-30, fabricado y comercializado por Cesva Instruments, S. L.

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo continuará siendo:

02	I-111
	01037

Tercero.—Esta resolución no afectará los plazos de validez de la resolución de Aprobación de Modelo número 01-02.37, de 20 de septiembre de 2001.

Cuarto.—Con anterioridad a que finalice el plazo de validez de la Aprobación de Modelo número 01-02.37, la entidad interesada, si lo desea, solicitará esta Dirección General la oportuna prórroga, de acuerdo con la normativa vigente.

Quinto.—Esta resolución no tendrá carácter de modificación no substancial y, por tanto, la entidad Cesva Instruments, S. L., continuará disponiendo de la posibilidad de poder realizar dos modificaciones no subs-